



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 763.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, Sirvase proveer, 05 de diciembre de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2005-00191-00
Sevilla Valle, diciembre seis (06) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Licencia Judicial para Enajenar Bienes de Interdictor.

Dte: Libardo Franco Hoyos.

Ddo: Jaime Hoyos Botero.

Se allega copia de las Escrituras Públicas N° 880 de fecha 25/oct/2022 y N° 1005 de fecha 29/Nov/2022, expedidas por la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Sevilla Valle, referente a la sucesión del señor Jaime Hoyos Botero, así mismo se solicita la cancelación del CDT, constituido en el presente proceso por valor de \$27.310.778.25, más los intereses causados, por sumas iguales a favor de los herederos Milciades Hoyos Botero (CC N° 1.904.118), Jose Jesus Hoyos Botero (CC N° 4.755), Libardo Franco Hoyos (CC N° 6.459.250), Gladis Franco Hoyos (CC N° 24.484.904), Jhon Franco Hoyos (CC N° 10.227.037), Luis Eduardo Franco Hurtado (CC N° 94.464.141), Javier Alfonso Franco Hoyos (CC N° 70.566.426) y Diana Milena Franco Ramirez (CC N° 66.964.670).

Teniendo en cuenta que en su momento se ordenó la constitución de un CDT, con el dinero restante de la venta del inmueble de propiedad del señor Jaime Hoyos Botero, en vista de su fallecimiento y de la petición de los herederos solicitando la cancelación de dicho CDT, más los intereses causados que revisados a la fecha suman **\$11'608.641,88**, el Despacho, acceder a lo solicitando,

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:**

1°. DECRETAR la cancelación del CDT N° 05800387 por valor de \$27.310.778.25, más los intereses causados, los cuales serán entregados a los herederos señores Milciades Hoyos Botero (CC N° 1.904.118), Jose Jesus Hoyos Botero (CC N° 4.755), Libardo Franco Hoyos (CC N° 6.459.250), Gladis Franco Hoyos (CC N° 24.484.904), Jhon Franco Hoyos (CC N° 10.227.037), Luis Eduardo Franco Hurtado (CC N° 94.464.141), Javier Alfonso Franco Hoyos (CC N° 70.566.426) y Diana Milena Franco Ramirez (CC N° 66.964.670), en sumas iguales.

2°. OFICIAR al Banco Agrario de Colombia, sucursal Sevilla, a fin de que proceda a realizar la cancelación el CDT N° 05800387 por valor de \$27.310.778.25, y dicho valor sea entregado en sumas iguales a los señores Milciades Hoyos Botero (CC N° 1.904.118), Jose Jesus Hoyos Botero (CC N° 4.755), Libardo Franco Hoyos (CC N° 6.459.250), Gladis Franco Hoyos (CC N° 24.484.904), Jhon Franco Hoyos (CC N° 10.227.037), Luis Eduardo Franco Hurtado (CC N° 94.464.141), Javier Alfonso Franco Hoyos (CC N° 70.566.426) y Diana Milena Franco Ramirez (CC N° 66.964.670)

3°. ENTREGAR al Banco Agrario de Colombia, sucursal Sevilla, el CDT N° 05800387 por valor de \$27.310.778.25, en custodia hasta la fecha de su cancelación y entrega de su dinero, librese el oficio respectivo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

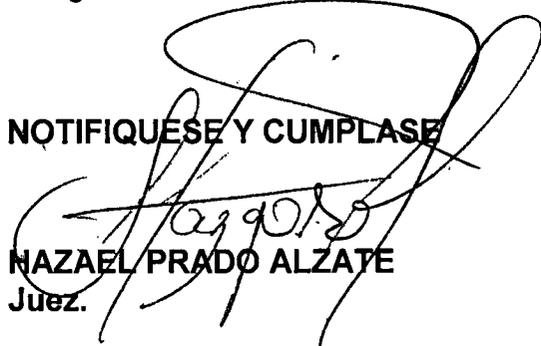
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 763.

4°. ORDENAR la entrega de la suma de **\$11'608.641,88**, correspondiente a los intereses causados del CDT N° 05800387, a los señores Milciades Hoyos Botero (CC N° 1.904.118), Jose Jesus Hoyos Botero (CC N° 4.755), Libardo Franco Hoyos (CC N° 6.459.250), Gladis Franco Hoyos (CC N° 24.484.904), Jhon Franco Hoyos (CC N° 10.227.037), Luis Eduardo Franco Hurtado (CC N° 94.464.141), Javier Alfonso Franco Hoyos (CC N° 70.566.426) y Diana Milena Franco Ramirez (CC N° 66.964.670), por sumas iguales, de igualmente los que se causen a la fecha de la cancelación administrativa del CTD, líbrese el oficio respectivo

5°. REQUERIR a los herederos que deben de aportar los documentos necesarios y requeridos por el Banco Agrario de Colombia, sucursal Sevilla, para el pago del CDT N° 05800387

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 090 - fecha. 07 doc. 2022
Providencia de Fecha. 06 doc. 2022
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 090, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca3816060a88a0eb90d2004f7b34b46cf1471b30964041cd40dbfba4d530ff7**

Documento generado en 06/12/2022 03:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>